



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 4 de junio de 2021

Número 34

Volumen 3

Sumario

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A INSTRUCTORES DE CASAS DE CULTURA Y MAESTROS DE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADAS AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A LA CIUDADANA ELDA BELÉM REYES GUTIÉRREZ, DIRECTORA DEL CORO INFANTIL DE ESTE MUNICIPIO.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Francisco Vicente Domínguez Ramírez, Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 41, 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A INSTRUCTORES DE CASAS DE CULTURA Y MAESTROS DE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADAS AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

Que en la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero de junio de dos mil veintiuno en el Tercer Punto del Orden del Día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX Y XLVI, 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 del Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, México; y

CONSIDERANDO

I. Que el Artículo 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, estará la de Administrar su Hacienda en términos de ley y controlar a través del Presidente y Síndico la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio.

II. Que el párrafo primero del artículo 13 del Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, México, establece que a los Instructores de las Casas de Cultura, se les otorgará un apoyo económico mensual, a través de la Partida Presupuestal 4411, denominada “Cooperaciones y Ayudas”, acorde con la población usuaria a la que le impartan las disciplinas de su especialidad, el cual será entregado a través de la Tesorería Municipal, previa revisión, conciliación y solicitud que realice para tal efecto el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, a través de los Departamentos de Casas de Cultura y Bibliotecas; y Escuelas Asociadas al INBA, según corresponda.

III. Que el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, emitió el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

IV. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre las cuales se encuentra la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario.

V. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, el Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, emitió la Circular 006, mediante la cual se determina que las servidoras y servidores públicos o cualquier tipo de personal adscrito a alguna unidad administrativa del Municipio, deberá de abstenerse y evitar presentarse físicamente en las instalaciones donde se encuentren ubicadas sus oficinas del Municipio.

VI. Que en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha tres de junio de dos mil veinte; Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, Sexagésima Primera Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de octubre de dos mil veinte; Sexagésima Novena Sesión Ordinaria celebrada en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha tres de febrero de dos mil veintiuno y Septuagésima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha siete de abril de dos mil veintiuno; el Ayuntamiento aprobó otorgar apoyos económicos a personas que prestan servicios de carácter voluntario en el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, debido a la suspensión de actividades de las casas de cultura y escuelas de iniciación artística asociadas al INBA, por causas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

VII. Que a través de oficio número IMCA/327/2021 de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, el Licenciado Siddhartha García García, Titular del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, solicitó al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, someter ante el Pleno del Ayuntamiento, la propuesta para que se apruebe continuar brindando el apoyo económico, durante los meses de mayo y junio a las personas que de manera voluntaria, se desempeñan como instructores en las Casas de Cultura y como maestros de las Escuelas de Iniciación Artística asociadas al INBA, toda vez que aún no han podido iniciarse las actividades, por prevalecer las medidas aplicadas para la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar un apoyo económico mensual por la cantidad de \$158,293.00 (Ciento cincuenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) por los meses de mayo y junio del dos mil veintiuno, que será repartido entre las personas que prestan servicios de carácter voluntario en el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, mismas que se desempeñan como Instructores de las Casas de Cultura y como Maestros en las Escuelas de Iniciación Artística asociadas al Instituto Nacional de Bellas Artes, conforme al anexo presentado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento y a las listas que maneja el Instituto Municipal para la Cultura y las Artes en coordinación con la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal Número 4411 denominada “Cooperaciones y Ayudas”, para que entregue los apoyos económicos descritos en el resolutivo inmediato anterior que correspondan de forma retroactiva, a partir del primero de mayo de dos mil veintiuno, a cada uno de los beneficiarios.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A LA CIUDADANA ELDA BELÉM REYES GUTIÉRREZ, DIRECTORA DEL CORO INFANTIL DE ESTE MUNICIPIO.

Que en la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero de junio de dos mil veintiuno en el Cuarto Punto del Orden del Día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que el Artículo 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, estará la de Administrar su Hacienda en términos de Ley y controlar a través del Presidente y Síndico la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio.

II. Que el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, emitió el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

III. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, entre las cuales se encuentra la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario.

IV. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, el Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, emitió la Circular 006, mediante la cual se determina que las servidoras y los servidores públicos o cualquier tipo de personal adscrito a alguna unidad administrativa del Municipio, deberá de abstenerse y evitar presentarse físicamente en las instalaciones donde se encuentren ubicadas sus oficinas del Municipio.

V. Que en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha tres de junio de dos mil veinte; Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, Sexagésima Primera Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de octubre de dos mil veinte; Sexagésima Novena Sesión Ordinaria celebrada en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte; Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha tres de febrero de dos mil veintiuno y Septuagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada en fecha siete de abril de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento aprobó otorgar apoyos económicos a la Ciudadana Elda Belém Reyes Gutiérrez, Directora del Coro Infantil de Tlalnepantla, debido a la suspensión de actividades, por causas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

VI. Que a través de oficio número IMCA/0328/2021 de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, el Lic. Siddhartha García García, Titular del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, informó que no han podido iniciarse las actividades, debido a las condiciones de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19); por lo que solicitó al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta para que se apruebe la continuación del apoyo económico, a la Ciudadana Elda Belém Reyes Gutiérrez, Directora del Coro Infantil de Tlalnepantla, durante los meses de mayo y junio de dos mil veintiuno.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al período que comprende, del primero de mayo al treinta de junio del dos mil veintiuno a la Ciudadana Elda Belém Reyes Gutiérrez, Directora del Coro Infantil de Tlalnepantla de Baz.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal Número 4411 denominada “Cooperaciones y Ayudas”, para que otorgue el apoyo económico descrito en el resolutivo primero, de forma retroactiva, a partir del primero de mayo de dos mil veintiuno.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Que en la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero de junio de dos mil veintiuno en el Quinto Punto del Orden del Día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX, XLII y XLVI, 48 fracciones II y XXV, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen la facultad con la que cuentan los Ayuntamientos para expedir reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general.

II. Que la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece la atribución del Ayuntamiento de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

III. Que el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fundamenta que en cada Municipio, el Ayuntamiento respectivo, mediante Acuerdo de Cabildo, expedirá con la oportunidad debida, una Convocatoria Abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contados a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el Ayuntamiento por una sola vez y por igual período, de acuerdo a los lineamientos ahí descritos.

IV. Que el artículo 147 D de la Ley señalada en el considerando inmediato anterior, establece los requisitos que debe reunir la Convocatoria Abierta que emita el Ayuntamiento para acceder a Defensor Municipal de Derechos Humanos.

V. Que en el Tercer Punto del Orden del Día de la Octogésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se aprobó la Convocatoria para designar a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.

VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Tercer Punto del Orden del Día de la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, el Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, rindió el informe de las solicitudes de registro recibidas, de los aspirantes a Defensora o Defensor Municipal de

Derechos Humanos y externó que la publicación de la Convocatoria señalada con antelación, se realizó el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz “Gaceta Municipal” número 25, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en periódicos murales de la oficina de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y en los diarios “TOLLOCAN A 8 COLUMNAS” y “DIARIO DE MÉXICO”; precisó además que el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se realizó una segunda publicación de la Convocatoria en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz “Gaceta Municipal” número 26; además de los diversos oficios que se enviaron a organizaciones defensoras de los derechos humanos, a las que se les hizo llegar la Convocatoria en comento. Por otro lado, compartió que el período de registro de solicitud tuvo como término el día nueve de mayo; sin embargo y toda vez que el mismo fue inhábil, el Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento a través del Acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, habilitó el día diez de mayo de dos mil veintiuno de las 9:00 a las 18:00 horas para la entrega de documentación de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos, el cual fue publicado en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz “Gaceta Municipal” número 28 de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. Finalmente informó que se recibieron las solicitudes de Raúl Salcedo Domínguez; de Benedicta Edith Guevara Zacatelco; de Luis Pedro Villuendas Ortega; y de Nayeli Yuriko López Aguilera.

VII. Que en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, se aprobó remitir a la Comisión del Ayuntamiento Transitoria Especial de Derechos Humanos, las solicitudes y documentación de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, a efecto de que emitiera la declaratoria de terna correspondiente.

VIII. Que los Ediles integrantes de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria Especial de Derechos Humanos, para el análisis y estudio de la propuesta en cita, sesionaron el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno en el Salón Ex Presidentes del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, contándose con la presencia de la Maestra Verenisse Coronado Pineda, Consejera Jurídica y se determinó que dos de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Base Tercera de la Convocatoria de mérito, por tal motivo se propuso declarar desierta la Convocatoria aprobada en el Tercer Punto del Orden del Día de la Octogésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno y someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento emitir por segunda ocasión la Convocatoria, atento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 147 A de la Ley en cita.

IX. Que atento a lo señalado en el considerando inmediato anterior, resulta procedente emitir por segunda ocasión la Convocatoria para designar a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, la cual reúne los requisitos establecidos en el artículo 147 D de la Ley Orgánica Municipal; asimismo la Secretaría del Ayuntamiento deberá realizar lo dispuesto en el artículo 147 E de la Ley referida.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara desierta la Convocatoria para designar a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, aprobada en el Tercer Punto del Orden del Día de la Octogésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, por los motivos expuestos en el considerando VIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la Convocatoria para designar a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos en los términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique y difunda oportunamente en el territorio municipal la Convocatoria referida en el resolutivo que antecede, en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz "Gaceta Municipal" y en los lugares de mayor afluencia del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en colaboración con la Defensoría Municipal de Derechos Humanos publique en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal la Convocatoria descrita en el resolutivo Segundo del presente Acuerdo; asimismo la haga del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos.

QUINTO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 tercer párrafo, 102 quinto párrafo y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 fracción XXV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y 18 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, por segunda ocasión:

C O N V O C A

A cualquier persona mayor de 23 años de edad, que tenga una residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no menor a tres años, interesadas en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, a participar en el proceso de selección para designar al Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

**PRIMERA
DE LAS Y LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar en la presente convocatoria, cualquier persona mayor de 23 años de edad, que tenga una residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no menor a tres años, interesadas en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

**SEGUNDA
DE LOS REQUISITOS**

Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no menor a tres años;
- Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como, experiencia o estudios en derechos humanos;
- Tener más de 23 años cumplidos al momento de su designación;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
- Estar certificado en materia de Derechos Humanos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- Aceptar y cumplir lo establecido en la presente Convocatoria.

**TERCERA
DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las y los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- Solicitud formal por escrito, dirigida al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México;
- Acta de nacimiento (Copia Certificada) o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- Credencial para votar con fotografía vigente con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla militar, ampliada al 200% (en copia simple y original para su cotejo);
- En caso de que el documento de identificación oficial, no refiera la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la solicitante o el solicitante; deberá presentar dicho documento (en copia simple);
- Constancia de residencia efectiva no menor de tres años, emitida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- Exposición de motivos por escrito, indicando las razones por las que aspira al cargo;
- Certificado de no antecedentes penales o en su caso informe;
- Documento en el que conste no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna;
- Documento en el que conste estar certificado en materia de Derechos Humanos expedido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- Currículum Vitae.

**CUARTA
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Las y los aspirantes, deberán entregar la documentación mencionada en la Base Tercera, dentro de los siguientes diecisiete días naturales contados a partir de la

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, conforme a las disposiciones aplicables a la materia.

SEGUNDO. - La presente convocatoria deberá ser abierta y publicarse en los lugares de mayor afluencia del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, así como, en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, además de difundirse y hacerse del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos.

TERCERO. - En el supuesto de que la presente convocatoria, su último día de difusión sea inhábil, las personas interesadas podrán entregar la documentación solicitada, al siguiente día hábil, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - En caso de no contar con suficientes aspirantes que cumplan con todos y cada uno de los documentos mencionados en la Base Tercera de esta segunda convocatoria para integrar la terna, las y los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos. La emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con base en la propuesta de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria Especial de Derechos Humanos, quien deberá previamente escuchar la opinión de la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la defensa y protección de los derechos humanos, terna que será sometida a la consideración del Cabildo para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez
Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Tlalnepantla de Baz

publicación de la presente convocatoria, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el Primer Piso del Palacio Municipal con domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

**QUINTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN**

La Secretaría del Ayuntamiento, recibirá las solicitudes y documentación de las y los aspirantes, acusándolo de recibido y asignándoles un número de folio y haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de acordar su remisión, en no más de cinco días hábiles a la Comisión del Ayuntamiento Transitoria Especial de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida la documentación de las y los aspirantes, la Comisión del Ayuntamiento Transitoria Especial de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

La Comisión del Ayuntamiento Transitoria Especial de Derechos Humanos, remitirá al Ayuntamiento, la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a las y los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de Plan de Trabajo.

Será el Ayuntamiento quien designe a la Defensora o al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

**SEXTA
DE LA TOMA DE PROTESTA**

La toma de protesta de la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, México, se realizará en Sesión de Cabildo, en la cual estará presente la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

**SÉPTIMA
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a las y los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, el nombramiento respectivo, el cual será publicado en la Gaceta Municipal de este Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

**OCTAVA
DE LA DEFENSORA O EL DEFENSOR MUNICIPAL
DE DERECHOS HUMANOS**

La persona que haya sido nombrada como Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberá tomar en consideración lo siguiente:

- Deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecta(o) por el Ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y
- Durante el tiempo de su encargo, no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Presidente Municipal por Ministerio de Ley

C. Ixtlilxochitl Maldonado Ceceña

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María de la Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Alan Carlos Merino González

Segundo Regidor

C. María Evangelina Castillo Piñón

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. Verónica Portillo Espinoza

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Natividad Gómez Cruz

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila

Décimo Primer Regidor

C. Rosa Neria Martínez

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Gabriela Bernardo Ávila

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento

